



CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 02 de Noviembre de 2020.

N° CU-0601/20.

Profesor

Argimiro Castillo Gandica

Decano – Presidente y demás Miembros del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño

Presente.-

En atención al “Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes” aprobado según Resolución N° CU-1066/18, de fecha 07.05.2018, el cual regula en el Título IV lo referido a la realización de sesiones virtuales, así como consultas virtuales del Consejo Universitario, con el fin de garantizar la toma de decisiones de manera oportuna y efectiva, reglamenta la delegación de funciones y consulta virtual, y señala en el Capítulo II, que el Rector tomará la decisión relacionada con cualquier solicitud que se haga por ante el Consejo Universitario durante el período de receso (entre semana, fin de semana, recesos vacacionales, entre otros recesos), debiendo informar sobre el particular a la Secretaría del Consejo Universitario, instancia a quien le corresponde elaborar la resolución respectiva debidamente motivada en la delegación de funciones otorgadas por el Consejo Universitario al Rector y la necesidad o urgencia de la decisión; en tal sentido sometió a consideración de los Miembros del Cuerpo, la propuesta presentada por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad, relacionada con la corrección del instrumento jurídico denominado “Reglamento de entregas no presenciales en tiempos de epidemias, pandemias u otras contingencias, de la Facultad de Arquitectura”, aprobado según la Resolución N° CU-0571/20, de fecha 26.10.2020, siendo el nombre correcto: ***“Normas para la entregas no presenciales en tiempos de epidemias, pandemias u otras contingencias, de la Facultad de Arquitectura”***, ya que el instrumento jurídico está diseñado para una determinada facultad.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó la corrección de la Resolución N° CU-0571/20, de fecha 26.10.2020, en consecuencia, el nombre correcto es: ***“Normas para la entregas no presenciales en tiempos de epidemias, pandemias u otras contingencias, de la Facultad de Arquitectura y Diseño”*** de la Universidad de Los Andes, cuya copia se anexa.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Profesor José María Andérez Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 1/13.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 numerales 20° y 21° de la Ley de Universidades, acuerda dictar el siguiente:

“NORMAS PARA LA ENTREGAS NO PRESENCIALES EN TIEMPOS DE EPIDEMIAS, PANDEMIAS U OTRAS CONTINGENCIAS, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA”.

Exposición de Motivos

Existe la posibilidad que las entregas de los Trabajos Especiales de Grado de Arquitectura (TEGA) no puedan realizarse de manera presencial por causas no imputables al estudiante, a su tutor o a los jurados y que puedan incluso escapar de las imputables a la Universidad de Los Andes, causas que puedan ser declaradas como emergencias a nivel regional, nacional, internacional o mundial, como lo son, desastres naturales, emergencias de salud como epidemias, pandemias y otro conjunto de imprevistos que no son tema de discusión de estas Normas.

La pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (el virus que provoca el COVID-19) ha significado un cambio importante en la planificación de los períodos lectivos de las universidades a nivel mundial y la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes, particularmente su Escuela de Arquitectura, no escapa de esta realidad. El Consejo de Facultad se ve en la necesidad de dar respuesta a la solicitud de sus estudiantes propiciando los medios factibles para que puedan realizar entregas de los Trabajos Especiales de Grado de Arquitectura (TEGA) utilizando las herramientas en línea disponibles al momento de la creación de estas Normas. El Consejo de Facultad en sesión en línea del 24-06-2020, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17-06-15, aprobó, con ocho (8) de ocho (8) votos, exceptuar de la reciente suspensión de actividades presenciales de pregrado la defensa o evaluación del Trabajo Especial de Grado de Arquitectura (TEGA) que ya estén inscritos y en su segunda fase.

Es importante destacar que para la fecha de proposición de estas Normas, la ciudad de Mérida estaba siendo objeto de racionamiento del servicio eléctrico y con dificultades en las comunicaciones e internet por lo tanto, lo que en otras ciudades y países podría ser resuelto con el uso de algunas herramientas en línea, en la ciudad de Mérida y gran parte del país, no es factible, de allí que se pensó en todas las posibilidades y eventualidades posibles para el momento.

Estas Normas, como instrumento jurídico que permite llevar a la práctica los principios académicos y técnicos para facilitar la entrega y evaluación del TEGA y de otras unidades curriculares de la Escuela de Arquitectura mediante actividades no presenciales, les debe garantizar la calidad, el nivel de formación y estar acorde con la normativa legal vigente de la Universidad de Los Andes como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Modelo Educativo, el Reglamento Curricular de Pregrado de la Universidad de Los Andes, el Pensum aprobado para la carrera de Arquitectura, la resolución de Consejo Universitario N° CU-0453/20 sobre las entregas de tesis y el Reglamento de TEGA, perteneciente al Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela de Arquitectura.

De acuerdo al objeto de estas Normas, es necesario revisar la terminología para que pueda ser empleado adecuadamente en función de la contingencia que ha generado la necesidad de su creación. Utilizando como referencia la resolución de Consejo Universitario N° CU-0453/20 sobre las entregas de tesis en su numeral 3,

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 2/13.

apartado b, donde reza “El Consejo de Facultad o Núcleo reglamentará el procedimiento para que esta inscripción y su correspondiente evaluación se haga virtual”, por decisión unánime de los miembros de la comisión delegada para la creación de estas Normas, se sustituirá el término “virtual” por **no presencial** por tratarse de un término más adecuado debido a dos razones. La primera de ellas consiste en el significado de la palabra virtual que de acuerdo a la Real Academia Española (RAE, 2020) y WordReference (WordReferece, 2020) que la definen de manera similar, no se ajusta, en ninguno de los casos, al objetivo de estas Normas. La definición de WordReference (WordReferece, 2020), que cuenta con ejemplos, se cita a continuación:

“1. adj. Con propiedad para producir un efecto aunque no lo produzca: los estrategas estudian a los virtuales enemigos de su país.

Implícito, tácito:

es el ganador virtual.

Que tiene existencia aparente y no real:

mediante la realidad virtual uno puede vivir aventuras en mundos fantásticos”.

La segunda razón tiene que ver con que las diferentes contingencias pueden demandar la no presencia de uno o varios miembros del acto académico (Estudiante, Tutor o Jurados) pero no debe depender de plataforma alguna, medios digitales o servicios como el internet, para ser llevada a cabo. La real Academia Española (RAE, 2020) define presencial de la siguiente manera: *“1. adj. Perteneciente o relativo a la presencia. 2. adj. Que implica la presencia de la persona concernida. Clases presenciales o a distancia”.* Por lo tanto, el término que cumple con los requisitos mencionados anteriormente es “no presencial” permitiendo que los estudiantes puedan hacer llegar a sus jurados y tutor, por cualquier vía disponible, los requisitos para que su trabajo de TEGA u otro trabajo que habría de requerir una entrega presencial, sea evaluado.

Una vez aclarada la razón por la cual se creó un Reglamento para entregas no presenciales de unidades curriculares, definiremos lo que significa para la Escuela de Arquitectura una entrega de TEGA presencial. Utilizando como referencia el Reglamento vigente de TEGA, una entrega presencial consiste en un acto administrativo y académico donde un jurado, compuesto por dos profesores, seleccionados por la Comisión Técnica de TEGA perteneciente al Departamento de Composición Arquitectónica y el tutor, seleccionado por el estudiante, participa en la defensa del proyecto Especial de Grado, elaborado por este último. La defensa consiste en una exposición de unos 40 minutos aproximadamente, donde el estudiante usa los medios como maquetas, modelos 3d, presentaciones digitales, planos y su intervención oral, para explicar ante el jurado las motivaciones, características de diseño y las cualidades del proyecto arquitectónico. Durante la defensa o entrega presencial, el estudiante puede interactuar con el jurado y dar respuesta a las interrogantes que estos últimos puedan tener. También tiene la oportunidad de recibir correcciones, recomendaciones y enseñanzas del equipo evaluador y ellos a su vez, tienen la oportunidad de aprender sobre el proyecto del estudiante y su investigación. Se trata de un acto académico y administrativo emblemático para la Escuela de Arquitectura donde, aparte del proyecto arquitectónico, se evalúa la capacidad del estudiante de explicar y defender el proyecto y las decisiones que tomó como futuro arquitecto para la elaboración del diseño. Una vez establecida la necesidad de crear por medio de herramientas en línea, implicando que no puede realizarse una reunión presencial, el propósito de estas Normas es garantizar en lo posible, que las cualidades del acto académico y administrativo puedan mantenerse. Por otra parte, las entregas de TEGA en su primera fase y las

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 3/13.

entregas de Taller de Composición, poseen cualidades bastantes similares y podían regirse por las presentes Normas si los órganos competentes así lo consideran pertinente.

Adicionalmente, desde el contexto jurídico se consideró el Decreto N° 4.160 de fecha 13 de marzo de 2020, sobre el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional y sus correspondientes prórrogas: Decreto N° 4.186 publicado en la Gaceta Extraordinaria número N° 6.528 de fecha domingo 12 de abril de 2020; en fecha 12 de mayo de 2020, mediante el Decreto N° 4.198 se prorroga por treinta (30) días más; el Decreto N° 4.186 de fecha 12 de abril de 2020 publicado en G.O. N° 6.528. Subsiguientemente, en fecha 11 de junio de 2020, mediante el Decreto N° 4.230 se prorroga por treinta (30) días. Decretos éstos que se convierten en la principal fuente legal para poner en práctica las entregas no presenciales en la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Los Andes.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETIVO Y ALCANCE

Del objeto

Artículo 1. La organización, gestión y evaluación de las entregas de TEGA no presenciales y las entregas de otras unidades curriculares que requieran la aplicación de estas Normas, según el órgano competente que las administra, se regularán de acuerdo con las disposiciones de las presentes Normas, las establecidas en el Reglamento de TEGA Vigente, el Pensum Vigente de la Carrera de Arquitectura, el Programa académico, el Reglamento Curricular de Pregrado y se ajustará al Modelo Educativo de la Universidad de Los Andes.

Del ámbito de la aplicación

Artículo 2. Estas Normas son de aplicación obligatoria en la Escuela de Arquitectura siempre que se requiera una entrega no presencial de TEGA y mientras prevalezca una situación de contingencia o emergencia que impida las actividades académicas presenciales.

Del órgano competente para decidir en orden jerárquico

Artículo 3. Todo lo no contemplado en estas Normas será decidido y resuelto por la Comisión Técnica de TEGA, de no existir ésta primera, la comisión que esté a cargo de las entregas de TEGA de acuerdo a la administración del Pensum vigente o el Consejo de Departamento, de Escuela o de Facultad de acuerdo a las competencias de cada cuerpo descritas en la Ley de Universidades vigente. De ser aplicadas para otro tipo de entregas como las entregas de Taller de Composición Arquitectónica, el órgano que resolverá lo no contemplado en estas Normas es quién administra las entregas, como lo sería el departamento de Composición Arquitectónica para las entregas de Taller de Composición.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 4/13.

De la planificación de las entregas

Artículo 4. La planificación de las entregas de TEGA u otras entregas **no presenciales** de la Escuela de Arquitectura se ajustarán a lo pautado por la Comisión Técnica de TEGA del Departamento de Composición Arquitectónica o al cuerpo que se encargue de coordinarlas de acuerdo a las normativas o reglamentos de la Escuela de Arquitectura.

TÍTULO II DE LA NATURALEZA CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA E IMPLEMENTACIÓN

Definiciones

Artículo 5. La entrega no presencial es un acto administrativo y académico donde no se considera indispensable la presencia de los actores involucrados de manera presencial. En el acto se desarrolla la defensa del proyecto Especial de Grado u otro proyecto correspondiente a una materia adscrita a un departamento de la Escuela de Arquitectura, elaborado por un, o unos estudiantes, e involucra la participación de un jurado, compuesto por dos profesores, seleccionados por la Comisión Técnica de TEGA o el Departamento correspondiente, pertenecientes al Departamento de adscripción y el tutor, seleccionado por el o los estudiantes. Finaliza con un acta veredicto que se elabora, donde los Jurados y el Tutor hacen constar la calificación obtenida por el o los estudiantes y firman el documento. Con la intención de preservar las cualidades académicas de una entrega presencial que se basan en la interacción del o los estudiantes con el Jurado y el Tutor, es deseable que la entrega no presencial se apoye en herramientas, entornos digitales y tecnologías de información y comunicación diseñados para tal fin o para fines compatibles; que requiere planificación e intención para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

Tipos de entrega no presencial

Artículo 6. La entrega no presencial sincrónica es la que más cualidades comparte con la entrega presencial ya que permite la interacción entre los miembros del jurado y el o los estudiantes a evaluar y además la incorporación de un público invitado a través de herramientas o plataformas diseñadas y destinadas para tal fin, que estén disponibles para el momento de manera gratuita en internet. Una entrega no presencial sincrónica requiere que todos los participantes cuenten con servicio eléctrico, de internet, hayan instalado las herramientas o plataformas (software) en dispositivos electrónicos como celulares inteligentes, tablets, computadores o similares disponibles para el momento y puedan estar en un mismo horario dispuestos para acceder a la plataforma que se haya seleccionado.

Entrega no presencial asíncrona

Artículo 7. La entrega no presencial asíncrona no permite la interacción entre los miembros del jurado y el, o los estudiantes a evaluar, tampoco permite incorporar público invitado y no requiere el uso de herramientas

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 5/13.

o plataformas especializadas. La entrega no presencial asíncrona puede requerir que los participantes cuenten con el servicio de internet si la exposición se sube a una plataforma de videos gratuita y envían los archivos digitales por correo electrónico o no requerir el servicio, si el estudiante hace llegar a los jurados y tutor todo el expediente y un video con la exposición, a través de un medio físico, como por ejemplo, un Cd.

Parágrafo primero: En caso de agentes patógenos como, por ejemplo, el virus SARS-CoV-2 (el virus que provoca el COVID-19), el o los estudiantes deben realizar la entrega de los archivos o el CD de manera segura, utilizando toda las medidas de bioseguridad pertinentes o contratar un servicio de entregas que pueda hacer llegar el material garantizando la bioseguridad de todos los involucrados.

Parágrafo segundo: El o los estudiantes son los únicos responsables de hacer llegar a los involucrados el material para que sea evaluada su entrega y deberán contar con un documento que certifique que los archivos fueron entregados adecuadamente a los jurados y el tutor, de acuerdo al procedimiento especificado en los artículos 17 y 18 de las presentes Normas, de lo contrario, no se realizará evaluación alguna, con la excepción de que se trate de casos justificados. Son casos debidamente justificados con informes y avales los siguientes: Enfermedades que ameriten reposo y/o accidentes que causen lesiones del estudiante (que le haya impedido desarrollar su trabajo en los lapsos establecidos) o de un familiar de grado de consanguinidad directa y afinidad directa (del que haya sido único cuidador).

La entrega no presencial mixta

Artículo 8. La entrega no presencial mixta permite la interacción entre los miembros que dispongan de servicio eléctrico, de internet, puedan utilizar las herramientas o plataformas especializadas o compatibles y estén disponibles en el horario convenido. Los demás participantes utilizarán los sistemas propios de la entrega no presencial asíncrona.

Implementación, procedimientos y adopción

Artículo 9. La entrega no presencial podrá ser solicitada por cualquier estudiante que cumpla con los requisitos y demuestre su factibilidad de acuerdo a lo especificado en el artículo 10 de las presentes Normas.

Parágrafo primero: Para demostrar la factibilidad de la entrega no presencial deberá contar con comunicaciones por parte de todos los involucrados indicando que están de acuerdo con la modalidad de entrega.

Parágrafo segundo: La adopción de la entrega no presencial no debe alterar el plan de estudios de la carrera, ni los resultados de aprendizaje. Sólo representa un cambio en la metodología didáctica y comunicativa para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el acto académico y administrativo de entrega, por lo tanto, debe ajustarse a la planificación del semestre realizada por el Consejo de Escuela de Arquitectura y aprobada por el Consejo de Facultad.

Parágrafo tercero: Los estudiantes que no soliciten la entrega no presencial deberán ajustarse a la planificación del semestre una vez que las actividades presenciales sean reanudadas.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.12.2020. Pág. 6/13.

REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN

Requisitos que debe cumplir el estudiante

Artículo 10. Para solicitar la entrega no presencial del TEGA el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Período Lectivo en curso de la Escuela de Arquitectura y estar cursando la Fase II del TEGA.
2. Tener la disponibilidad de los servicios, las plataformas y las herramientas propuestas para la entrega no presencial.
3. Poseer la experticia necesaria en las plataformas y herramientas propuestas para la entrega no presencial.
4. Llenar el formato digital en línea suministrado por la Comisión Técnica de TEGA o dirigir una Comunicación digital o en físico especificando en el correo sus datos de identificación y título de TEGA, solicitando la defensa no presencial a la Comisión Técnica de TEGA o cuerpo que se esté encargando de la aplicación de estas Normas, acompañada de un resumen del proyecto, una exposición de motivos, confirmación de que maneja las plataformas y herramientas propuestas para su entrega y comunicaciones del tutor y el resto de jurado calificador, (designado por la Comisión Técnica del TEGA previamente) avalando la defensa no presencial del trabajo de acuerdo a lo expuesto en el párrafo primero del artículo 9 de las presentes Normas. Las comunicaciones deben ser enviadas al correo entrega.no.presencial.TEGA@gmail.com o hacerlas llegar en físico al Coordinador de la Comisión Técnica de TEGA o quien esté a cargo de ejecutar estas Normas siguiendo las recomendaciones propias para la contingencia que se haya suscitado cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 7 y sus párrafos de las presentes Normas.

Parágrafo primero: En caso de tratarse de comunicaciones digitales, todas deberán ser en formato de documento portátil (*.pdf) y enviadas como archivos adjuntos al correo electrónico entrega.no.presencial.TEGA@gmail.com y en el cuerpo del correo electrónico, debe incluirse el texto completo de la comunicación.

Parágrafo segundo: En caso de tratarse de comunicaciones en físico, el o los estudiantes, deberán hacerlas llegar al Coordinador de la Comisión Técnica de TEGA o quien esté a cargo de ejecutar estas Normas siguiendo las recomendaciones propias para la contingencia que se haya suscitado, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 7 y sus párrafos de las presentes Normas.

Parágrafo tercero: En caso de tratarse de entregas grupales, cada estudiante debe hacer su solicitud por separado ante el órgano competente como se ha descrito en el presente artículo.

Parágrafo cuarto: En caso de entregas diferentes al TEGA, el órgano rector establecerá las condiciones con las que debe cumplir el estudiante.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 7/13.

Requisitos que debe cumplir el tutor

Artículo 11. El tutor o profesor de la materia, debe contar con la disponibilidad de los servicios, las plataformas y las herramientas propuestas para la entrega no presencial de su o sus estudiantes y manifestarlo en una comunicación escrita ante la Comisión Técnica de TEGA o el órgano que esté ejecutando estas Normas.

Requisitos que debe cumplir el jurado

Artículo 12. Los miembros del jurado calificador deben poseer la disponibilidad de los servicios, las plataformas y las herramientas propuestas para la entrega no presencial del o los estudiantes y manifestarlo en una comunicación escrita ante la Comisión Técnica de TEGA o el órgano que esté ejecutando estas Normas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero.

Requisitos que deben cumplir las plataformas o herramientas sincrónicas

Artículo 13. Las plataformas o herramientas utilizadas para una entrega no presencial sincrónica deben permitir el desarrollo de la exposición de defensa del proyecto y la interacción entre los participantes, estudiante o estudiantes y jurado evaluador. Es deseable que cuenten con las siguientes características: Vista del hablante, vista de galería y pantalla completa, compartir pantalla simultáneamente, grabar la sesión, sala de espera, controles de anfitrión o moderador, video-conferencia pública para más de 20 personas, entre otras. Las plataformas o herramientas existentes para el momento de la creación de las presentes Normas que cumplen con las características antes descritas son; Go To Webinar, Webinars OnAir, Easy Webinar, StealthSeminar, Google Hangouts (YouTube Live), Zoom Meetings (Zoom, 2020), Webex de Cisco Systems y todas las pertenecientes a lo que se conoce como Webinar.

Parágrafo primero: Si alguno de los miembros del jurado pierde la conexión durante la exposición, el o los estudiantes le harán llegar la defensa oral de manera asíncrona para que pueda realizar la evaluación. Debido a esto, es importante utilizar herramientas como Google Hangouts (YouTube Live), que realiza una grabación de la sesión en una plataforma pública y gratuita de videos que se puede consultar en cualquier momento.

Parágrafo segundo: Si el o los estudiantes pierden la conexión durante la exposición, tendrán la oportunidad de coordinar una nueva fecha y hora para la disertación sólo una vez más. Si vuelve a ocurrir una pérdida de conexión, el o los estudiantes se encargarán de hacerles llegar al jurado y tutor la defensa oral de manera asíncrona para que se pueda realizar la evaluación.

Requisitos que deben cumplir las plataformas o herramientas asíncronas

Artículo 14. La entrega no presencial asíncrona debe estar constituida por archivos digitales que puedan ser ejecutados por herramientas de oficina de libre uso y distribución como Portable Document Format (.pdf), archivos de imágenes como Joint Photographic Experts Group (.jpg o .jpeg) y Portable Network Graphics

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 8/13.

(.png), archivos de video como Moving Picture Experts Group (MP4, MPEG) y Audio Video Interleave (.AVI), todos éstos que puedan ser ejecutados con herramientas de software gratuitas y disponibles para el momento de la entrega del proyecto.

Parágrafo único: Sólo si todos los miembros del jurado están de acuerdo, se pueden utilizar archivos de software especializado como Revit, Autocad, Sketchup u otros. El acuerdo, deben hacerlo explícito en las cartas que acompañan la solicitud de la entrega no presencial de acuerdo a lo especificado en el artículo 9 parágrafo primero.

Requisitos de la entrega

Artículo 15. El o los estudiantes deberán presentar el Desarrollo del Proyecto de Diseño Arquitectónico a través de los siguientes elementos contenidos en archivos digitales de acuerdo a lo descrito en el artículo 14 de las presentes Normas.

Los documentos por medio de los cuales los jurados y el tutor realizarán la evaluación del proyecto deben contener los siguientes apartados de carácter obligatorio:

1. Fundamentación Teórico-Conceptual:
 - 1.1. Objetivos de la investigación.
 - 1.2. Planteamiento del Problema.
 - 1.3. Justificación.
 - 1.4. Marco Teórico.
 - 1.5. Marco Metodológico.
 - 1.6. Análisis del sitio.

2. Memoria Descriptiva:
 - 2.1. Resumen del Problema de Diseño.
 - 2.2. Descripción de la solución:
 - 2.1.1. Arquitectura.
 - 2.1.2. Estructura.
 - 2.1.3. Instalaciones.
 - 2.3. Aporte de la fundamentación Teórica y de la Propuesta de Diseño (criterios de diseño).

3. Expediente Gráfico:
 - 3.1. Planos Principales:
 - 3.1.1. Ubicación y Localización.
 - 3.1.2. Plano Conjunto.
 - 3.1.3. Topografía Original y Modificada.
 - 3.1.4. Planos de Plantas:
 - 3.1.4.1. Planta Conjunto.
 - 3.1.4.2. Plantas Acotadas.
 - 3.1.4.3. Fachadas (Principal, Posterior, Lateral Izquierda, Lateral Derecha).

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 9/13.

- 3.1.4.4. Cortes (Longitudinal, Transversal).
- 3.2. Planos Complementarios:
 - 3.2.1. Esquemas y Detalles Estructurales.
 - 3.2.2. Esquemas de Detalles de Instalaciones Sanitarias (Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas de Lluvia).
 - 3.2.3. Esquemas de Instalaciones Eléctricas (Luminarias y Tomacorrientes).
- 3.3. Planos de detalles:
 - 3.3.1. Esquemas de Instalaciones Mecánicas.
 - 3.3.2. Perspectivas, Axonometrías y/o Renders.
 - 3.3.3. Detalles Constructivos, de imagen, entre otros.
4. Modelo 3D.
5. Presentación y Defensa Oral.

Parágrafo único: De tratarse de otro tipo de entrega, como las de Taller de Composición Arquitectónica, el departamento de adscripción podrá definir los requisitos de la entrega no presencial.

TÍTULO III CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

Procedimiento para la solicitud de entrega no presencial

Artículo 16. El procedimiento a realizar para solicitar una entrega no presencial ya sea sincrónica o asincrónica es el siguiente:

- El o los estudiantes junto a su tutor, deberán comunicarse con el jurado designado por la Comisión Técnica de TEGA o el órgano rector equivalente, para coordinar las condiciones bajo las cuales harán la solicitud de entrega no presencial de acuerdo con todo lo descrito en estas Normas.
- Una vez realizados todos los acuerdos pertinentes, el o los estudiantes, deberán enviar vía e-mail o en físico, la solicitud para la defensa no presencial de su trabajo, con el aval del tutor y del resto del jurado asignado de acuerdo a lo descrito en el artículo 9 y 10 de las presentes Normas. En el caso del TEGA, deberán enviar dicha solicitud a la dirección de correo electrónico entrega.no.presencial.TEGA@gmail.com o de manera física, en el lapso que la comisión establezca previamente para tal fin, dentro de la programación del semestre realizada por el Consejo de Escuela. En caso de no haber sido programado el lapso de las solicitudes para las entregas no presenciales, la Comisión Técnica de TEGA podrá hacer la propuesta ante el Consejo de Escuela para su discusión, posible aprobación y fines consiguientes.
- Una vez aprobada la solicitud, la Comisión Técnica de TEGA o el órgano rector equivalente, definirá el lapso máximo que tendrán los involucrados para realizar la defensa no presencial de TEGA.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 10/13.

- Definido el lapso para defensa en línea, la Comisión Técnica del TEGA o el órgano rector equivalente deberá notificar al o los estudiantes, por medio de correo electrónico o comunicación en físico, de acuerdo a lo descrito en el artículo 7 y sus párrafos.
- Con la aprobación por parte de la Comisión Técnica de TEGA o el órgano rector equivalente, el o los estudiantes deberán dirigirse a su tutor quien será el responsable de concretar el día definitivo para la defensa no presencial junto con los demás miembros del jurado, en una fecha que esté dentro del lapso de tiempo establecido por la Comisión Técnica de TEGA o su equivalente.
- El o los alumnos deberán hacer llegar la información sobre su proyecto de grado a los miembros del jurado de acuerdo a los requisitos descritos en los artículos 9, 10, 14 y 15.
- El tutor deberá informar a la Comisión Técnica de TEGA o el órgano rector equivalente, la fecha final de la defensa no presencial, así como explicar detalladamente como será realizada por medio de correo electrónico o comunicación en físico, de acuerdo a lo descrito en el artículo 7 y sus párrafos.
- Una vez realizada la defensa no presencial, el tutor y los jurados deberán llenar los formatos creados para tal fin, según la calificación obtenida o hacer llegar comunicación por medio de correo electrónico o en físico, de acuerdo a lo descrito en el artículo 7 y sus párrafos.
- Los jurados tendrán un lapso de dos (2) días continuos, una vez terminada la defensa en línea para enviar la calificación obtenida junto con el informe correspondiente al tutor.
- El tutor tendrá un lapso de cinco (5) días continuos, una vez terminada la defensa en línea para enviar las planillas correspondientes a la Comisión Técnica de TEGA o al órgano rector equivalente, ya sea en un formato establecido en línea, por correo electrónico o en físico, de acuerdo a lo descrito en el artículo 7 y sus párrafos.
- Para el cierre del expediente en la Comisión Técnica de TEGA, el estudiante deberá enviar el trabajo final ya corregido por el jurado y videos de la exposición al correo entrega.no.presencial.TEGA@gmail.com, o la dirección de correo electrónico que determine el órgano rector equivalente y de no ser posible en línea, un CD al Coordinador de la Comisión de TEGA o su equivalente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 7 y sus párrafos de las presentes Normas.

Parágrafo único: De tratarse de un proyecto en grupo, las solicitudes deben hacerse de manera individual hasta el paso número 4 del presente artículo. También se elaborarán de manera individual el conjunto de planillas y documentos arrojados por el acto académico y administrativo y la entrega no presencial debe realizarse de acuerdo a lo expuesto en el artículo 17 y 18 de las presentes Normas.

Procedimiento para la realización de la entrega no presencial sincrónica

Artículo 17. La exposición y defensa oral sincrónica se realizará a través del procedimiento descrito a continuación:

1. La sesión tendrá una duración máxima de 40 minutos, que se dividirán en 20 minutos para la presentación y defensa oral por parte del estudiante y 20 minutos para las intervenciones de los

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 11/13.

- jurados, preguntas y respuestas en una plataforma que cumpla con los requisitos expuestos en el artículo 13.
2. Se grabará la sesión de la presentación y defensa oral por parte del estudiante y el moderador, si lo hay, para luego proceder a subir la grabación a un sitio web dedicado a compartir vídeos, de manera gratuita y pública, con el objetivo de enviarles el enlace de la presentación y defensa oral a los miembros del jurado, en el caso de verse interrumpida la comunicación sincrónica por falta de algunos de los servicios necesarios para el funcionamiento del medio en el cual se estaba realizando la presentación y defensa oral del proyecto. Existen plataformas que hacen el enlace con servicios gratuitos para subir videos a internet como Google Hangouts (YouTube Live), conforme al artículo 13 de estas Normas.
 3. En caso de verse interrumpida la comunicación sincrónica por falta de algunos de los servicios necesarios para el funcionamiento del medio en el cual se estaba realizando la exposición y defensa oral del proyecto, es decir, la conexión del o los estudiantes, se les brindará una nueva oportunidad para realizar la exposición y defensa de manera sincrónica. Se fijará una nueva fecha para la segunda oportunidad dentro del cronograma para la defensa del proyecto de manera no presencial. En caso de que la segunda oportunidad también se vea interrumpida por causas no imputables al estudiante, deberá optar por la opción asíncrona.
 4. Luego de concluida la sesión, jurados y tutor tendrán los tiempos establecidos en el artículo 16 para la consignación de los formatos propios del proceso administrativo.

Procedimiento para la realización de la entrega no presencial asíncrona

Artículo 18. La exposición y defensa asíncrona se realizará a través del procedimiento descrito a continuación:

1. El o los estudiantes grabarán una exposición de una duración máxima de 40 minutos en video y deberá subirla a una plataforma gratuita para videos en internet o hacerla llegar a través de plataformas como Google Drive, Dropbox o cualquiera que permita almacenamiento gratuito de archivos digitales a los que los miembros del jurado puedan tener acceso. También puede hacer llegar dicha grabación por un medio físico como el CD a los miembros del jurado que no dispongan del servicio de internet, siguiendo los requisitos descritos en los artículos 7 y 14 de las presentes Normas.
2. Los jurados tendrán dos (2) días hábiles para realizar la evaluación y cumplir con los requisitos especificados en el artículo 16 de las presentes Normas para la consignación de los formatos propios del proceso administrativo.

Procedimiento para la realización de la entrega no presencial mixta

Artículo 19. La exposición y defensa mixta se realizará a través del procedimiento descrito a continuación:

1. El o los estudiantes grabarán una exposición de una duración máxima de 40 minutos en video y deberá subirla a una plataforma gratuita para videos en internet o hacerla llegar a través de plataformas como Google Drive, Dropbox o cualquiera que permita almacenamiento gratuito de archivos digitales a los que los miembros del jurado puedan tener acceso. También puede hacer

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 12/13.

- llegar dicha grabación por un medio físico como el CD a los miembros del jurado que no dispongan del servicio de internet, siguiendo los requisitos descritos en los artículos 7 y 14 de las presentes Normas.
2. Si el o los estudiantes poseen internet, los jurados que posean internet accederán a la plataforma que hayan convenido previamente de acuerdo con el artículo 16 de las presentes Normas para realizar la interacción y las preguntas, los demás miembros continuarán de acuerdo a lo descrito en los artículos 7 y 14 y con el procedimiento del artículo 18.
 3. Los jurados tendrán dos (2) días hábiles para realizar la evaluación y cumplir con los requisitos especificados en el artículo 16 de las presentes Normas para la consignación de los formatos propios del proceso administrativo.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación

Artículo 20. La calificación final para la evaluación no presencial del Trabajo Especial de Grado de Arquitectura TEGA, se ajustará a la escala utilizada por la Universidad de Los Andes que está comprendida entre cero puntos (0 pts.) y veinte puntos (20 pts.), con una nota mínima aprobatoria de 10 puntos. Para las evaluaciones no presenciales dicha puntuación estará dividida de la siguiente manera:

1. Fundamentación Teórico-Conceptual: de cero a tres puntos (0-3 pts.)
2. Memoria Descriptiva: de cero a dos puntos (0-2 pts.)
3. Expediente Gráfico: de cero a ocho puntos (0-8 pts.)
4. Modelo Físico o digital: de cero a dos puntos (0-2 pts.)
5. Presentación y Defensa Oral: de cero a cinco puntos (0-5 pts.)

De la nota mínima aprobatoria

Artículo 21. La nota mínima aprobatoria por cada jurado será de diez puntos (10 pts.)

De La calificación final del Trabajo Especial de Grado

Artículo 22. La calificación final del Trabajo Especial de Grado de Arquitectura (TEGA) será el resultado obtenido del promedio de las calificaciones de cada jurado, siempre y cuando por lo menos dos tercios de los miembros hayan aprobado individualmente el trabajo. En caso contrario, el trabajo quedará aplazado y se colocará una calificación en el acta de veredicto final, comprendida entre uno (01) y nueve (09) puntos de calificación.

...../



CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo a la Resolución N° CU-0601/20, de fecha 02.11.2020. Pág. 13/13.

De los trabajos elaborados en grupo

Artículo 23. En trabajos elaborados en grupo, debe realizarse una planilla por cada estudiante, quedando la evaluación dividida de la siguiente manera:

- a) Grupal: Fundamentación Teórico-Conceptual y Memoria Descriptiva de cero a cinco puntos (o a 5 pts.)
- b) Individual: Expediente Gráfico, Modelo Físico o digital, Presentación y Defensa digital de cero a quince puntos (0 a 15 pts.).

TITULO FINAL DISPOSICIONES FINALES

Entrada en vigencia

Artículo 24. Las presentes normas entrarán en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

De las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación

Artículo 25. Las dudas que surjan sobre la aplicación e interpretación de las presentes Normas, así como lo no previsto en ellas, serán resueltas por el Consejo de Facultad y la Comisión Técnica de TEGA o su equivalente, previo informe.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en la ciudad de Mérida, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Mario Bonucci Rossini
Rector de la Universidad de Los Andes

José María Andrés Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes